

# ANEPE

Ministerio de Defensa Nacional

ACADEMIA NACIONAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y ESTRATÉGICOS



## ANÁLISIS CRÍTICO AL SISTEMA DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO EN CHILE

Por

**MARCO ANTONIO VERDUGO LARA**

Informe de Asesoría Profesional presentado al programa de Postgrados de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos para optar al grado académico de Magíster en Seguridad, Defensa y Relaciones Internacionales.

**Profesor Tutor: Alejandro Arévalo Sarce**

Santiago, Chile, noviembre 2024

© 2024, Marco Antonio Verdugo Lara

Se autoriza la reproducción total o parcial, con fines académicos, por cualquier medio o procedimiento, incluyendo la cita bibliográfica que acredita al trabajo y a su autor.

## Página de Dedicatoria

Dedicado a mis padres quienes se esforzaron por entregarme la mejor educación posible. Gracias a ellos, logré este interés especial por seguir estudiando y aprendiendo.

## **TABLA DE CONTENIDO**

|  |    |
|--|----|
| RESUMEN.....   | 5  |
| ABSTRACT .....   | 5  |
| INTRODUCCIÓN .....   | 6  |
| CAPÍTULO I:ANTECEDENTES DE LA CRISIS DE INSEGURIDAD.....   | 8  |
| 1.    Contexto de violencia armada en Chile .....  | 8  |
| 2.    Indicadores sobre armas de fuego.....  | 10 |
| 3.    Las armas de fuego como herramienta poder para el crimen organizado.....   | 12 |
| 4.    ¿Cómo llegan las armas de fuego al crimen organizado?.....   | 13 |
| CAPITULO II: EL SISTEMA DE CONTROL DE ARMAS EN CHILE .....   | 15 |
| 1.    Marco normativo vigente del Sistema de Control de armas en el país y la fiscalización de las armas de fuego inscritas. .....   | 15 |
| 2.    Instituciones encargadas .....   | 15 |
| 3.    Problema de diseño en el origen de la ley aplicado al problema de seguridad actual.  |    |
| 16   |    |
| 4.    Deficiencias en las instituciones.....   | 18 |
| 5.    El problema de la fiscalización.....   | 21 |
| CAPÍTULO III: POSIBLES SOLUCIONES PARA MEJORAR EL SISTEMA DEL CONTROL DE ARMAS.....  | 23 |
| 1.    Primera propuesta: El registro de armas de fuego en manos civiles ¿Un problema de seguridad nacional o seguridad pública?..... | 24 |
| 1.1.    Un registro de armas de fuego de carácter civil.....   | 26 |
| 1.2.    Comparación al Sistemas de control de armas de carácter civil en Argentina.....  | 27 |

|  |           |
|--|-----------|
| 1.3. Los problemas administrativos de un sistema mixto. ....   | 28        |
| 2. Segunda propuesta: Colaboración militar en la seguridad pública en Chile. ....  | 30        |
| 2.1. Análisis de la propuesta .....  | 30        |
| 2.2. Análisis comparativo regional.....  | 31        |
| 2.3. Marco constitucional y normativo. ....  | 32        |
| 2.4. Implicancias y riesgos de la militarización del control de armas.....   | 33        |
| 2.5. Hacia una colaboración limitada y específica.....   | 34        |
| <b>CAPITULO IV: PLAN DE ACCIÓN: CREACIÓN DE UNA UNIDAD<br/>ESPECIALIZADA EN LA COORDINACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE<br/>CONTROL DE ARMAS.....</b> | <b>38</b> |
| 1. Justificación de la Propuesta:.....   | 38        |
| 2. Objetivo de la unidad especializada en el seguimiento de los planes de fiscalización  | 39        |
| 3. Funciones principales de la unidad:.....  | 39        |
| 4. Composición de la Unidad: .....   | 40        |
| 5. Proceso de Implementación: .....  | 40        |
| 6. Beneficios de la Propuesta:.....  | 41        |
| <b>CONCLUSIONES .....</b>  | <b>42</b> |
| <b>REFERENCIAS.....</b>  | <b>45</b> |

## **RESUMEN**

Chile ha enfrentado una creciente crisis de seguridad en la cual destaca al aumento de la violencia armada, impulsada por la proliferación, desvío y tráfico ilícito de armas de fuego principalmente por bandas criminales. A pesar de contar con un estricto marco normativo para el control de armas y la implementación de diversas reformas y estrategias para reducir su disponibilidad, los niveles de violencia armada siguen siendo elevados, evidenciando las limitaciones de las políticas actuales. Este análisis examina el contexto del uso de armas fuego en Chile, el marco normativo vigente, sus brechas, y los desafíos que enfrenta el Estado para frenar esta situación. Por último, se presentan las propuestas de mejora al sistema y la viabilidad de estas en el contexto actual, para luego entregar recomendaciones.

## **ABSTRACT**

Chile has faced a growing security crisis in which the increase in armed violence stands out, driven by the proliferation, diversion and illicit trafficking of firearms mainly by criminal gangs. Despite having a strict regulatory framework for gun control and the implementation of various reforms and strategies to reduce their availability, levels of armed violence remain high, highlighting the limitations of current policies. This analysis examines the context of the use of firearms in Chile, the current regulatory framework, its gaps, and the challenges faced by the State to curb this situation. Finally, proposals for improvement to the system and their viability in the current context are presented, and then recommendations are delivered.

## INTRODUCCIÓN

En los últimos años, Chile ha enfrentado una profunda crisis de seguridad que ha impactado gravemente la vida cotidiana de sus ciudadanos. El incremento alarmante de la violencia armada, protagonizada en gran parte por bandas criminales que emplean armas de fuego como herramienta de control y poder, ha generado un clima de creciente incertidumbre y amenaza para la seguridad pública. En una declaración en medios de comunicación, la Sra. Ministra del Ministerio del Interior y Seguridad, Carolina Tohá, señaló “En torno a esto último, se refirió a un “descontrol crítico” en temas del orden público, los índices más altos de violencia en la Macrozona Sur, una curva creciente de homicidios en todo el país, un “descontrol nunca antes visto” en la frontera norte, y el incremento de armas que “da lugar a delitos violentos de distinto tipo, incluyendo homicidios en distintos lugares de Chile” La Tercera. (3 de diciembre 2023). Esta situación ha puesto en evidencia las limitaciones del sistema de control de armas vigente, cuya capacidad para restringir el acceso a armas de fuego destinadas al uso ilícito resulta insuficiente.

Las estadísticas disponibles muestran un aumento preocupante en la cantidad de armas de fuego que caen en manos de organizaciones criminales y ciudadanos sin licencia, generando un ambiente de inseguridad que afecta tanto a las comunidades como a las autoridades encargadas de preservar el orden público. Uno de los indicios más preocupantes de la expansión del crimen organizado en nuestro país es el aumento de las tasas de homicidios, principalmente de aquellos con imputado desconocido y uso de armas de fuego (Política Nacional contra el Crimen Organizado, 2023). Esto sugiere que el sistema actual de control de armas posee deficiencias importantes, no solo en términos de su operatividad, sino también en su estructura organizacional, lo que limita su capacidad para responder adecuadamente a las crecientes necesidades de seguridad en la sociedad chilena.

Por otra parte, el sistema de control de armas en Chile está en duda su eficacia para controlar y llevar la trazabilidad de las armas de fuego inscritas. En julio del 2024, La Contraloría General de la República entregó un informe que revela graves irregularidades en el funcionamiento del sistema de control de armas, administrado por la Dirección General de Movilización Nacional. se constató que personas extendieron certificados de aptitud física o psíquica a civiles para la tenencia de armas de fuego, sin contar con un título de médico. También se detectaron 61 médicos que no registraban la especialidad de psiquiatría que emitieron certificados para trámites de inscripción de armas de 1.281 personas. Uno de estos médicos emitió 502 certificados. Incluso, en los registros históricos disponibles se identificaron 11 trámites respaldados con certificados psiquiátricos extendidos por cuatro médicos que se encontraban fallecidos. Además, se detectaron trámites efectuados ante la DGMM para la inscripción de armas, por personas condenadas.

Otro problema del sistema de control de armas de fuego es la fiscalización. Existe un déficit actual de la fiscalización del mercado lícito de armas y municiones. El Plan Menos Armas Más Seguridad ha sido elaborado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública dio cuenta que en el año 2020 se realizaron alrededor de 42 mil fiscalizaciones domiciliarias a nivel nacional, y en 2021 se efectuaron 41 mil, lo que representa una fiscalización de un 5,5% y un 5,4% de las armas inscritas, respectivamente. Este plan pretende alcanzar un 10% nacional en los próximos años.

Estos hallazgos son evidencia de que el sistema tiene deficiencias que da cuenta de las brechas y dificultades que tiene para enfrentar el problema del aumento de uso de armas de fuego en actos criminales.

En este contexto, el objetivo principal de esta investigación es analizar las deficiencias del sistema de control de armas en Chile y las razones por las cuales estas limitaciones impiden un control efectivo. Además, se pretende evaluar propuestas que han surgido para mejorar el sistema, con el fin de ofrecer una propuesta propia y realista que sirva de guía a corto plazo. A través de este análisis, esta investigación busca aportar soluciones prácticas para fortalecer el control de armas en el país, promoviendo un enfoque que

permita reducir el número de armas en posesión de personas y grupos no autorizados, y en última instancia, contribuir a una mayor seguridad ciudadana.

## **CAPÍTULO I: ANTECEDENTES DE LA CRISIS DE INSEGURIDAD**

### **1. Contexto de violencia armada en Chile**

En 2024, la inseguridad es el primer problema de la agenda pública en Chile. El auge del crimen organizado y lo lucrativo que resultan los mercados ilícitos han traído consigo una escalada de violencia a nivel nacional. Según la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC) de 2023, la percepción de inseguridad en Chile alcanzó el 90,6%, la más alta en una década.

El Estado de Chile reconoce esta problemática al presentar la primera Política Nacional Contra el Crimen Organizado en diciembre de 2022, afirmando que la expansión del crimen organizado representa un desafío reciente que exige un Estado proactivo y preparado para su control y persecución penal. Para enfrentar este fenómeno, se requiere una estrategia interinstitucional y un esfuerzo coordinado entre las instituciones públicas. En ese marco, la creación de esta Política Nacional busca definir acciones, planes y programas específicos, promoviendo una política pública intersectorial de mediano y largo plazo que oriente la acción estatal.

El incremento en la violencia armada ha sido uno de los efectos más notorios del crimen organizado en Chile. Esta violencia se debe no solo a los actos delictuales de bandas armadas, sino también a las disputas territoriales entre grupos criminales, quienes recurren al poder de fuego para proteger sus actividades ilícitas. Esta situación ha resultado en un aumento general de la violencia armada y en una mayor percepción de inseguridad, especialmente en comunas vulnerables donde estos actos son más frecuentes.

Uno de los problemas que más preocupa es el aumento de homicidios en los últimos años, muchos de los cuales involucran armas de fuego. Según datos del Centro para la

Prevención de Homicidios y Delitos Violentos (CPH) de la Subsecretaría de Prevención del Delito, la tasa de homicidios ha experimentado un rápido incremento, destacando los asesinatos relacionados con el crimen organizado. Este fenómeno subraya la relación directa entre la proliferación de armas de fuego y la violencia criminal, lo que ha exacerbado la inseguridad en el país.

En 2022, Chile registró una tasa de 6,7 homicidios consumados por cada 100.000 habitantes, representando un aumento del 46% respecto al año anterior y la cifra más alta en el período estudiado (CPH, 2022). Sin embargo, a pesar de esta alza, durante el primer semestre de 2023 se observó una disminución en la tasa de homicidios, tendencia que continuó en el primer semestre de 2024. A pesar de esta reciente reducción, la situación sigue siendo preocupante: aunque la tasa de homicidios en Chile es inferior al promedio de América Latina y el Caribe, que en 2023 alcanzó los 20 homicidios por cada 100.000 habitantes, los índices de violencia en el país siguen siendo un desafío relevante (Insight Crime, 2024).

El informe del Centro para la Prevención de Homicidios del primer semestre de 2024 indicó que el 48% de los homicidios en ese período fueron cometidos con armas de fuego, seguidos por armas cortopunzantes con un 35,6% (CPH, 2024). Aunque las políticas públicas han avanzado en la restricción de acceso a armas de fuego para civiles y se han implementado reformas en la ley de control de armas, estas armas aún caen en manos de criminales, cobrando vidas y generando lesiones a cientos de personas en el país cada año.

Para afrontar esta problemática, el gobierno ha promovido reformas legislativas, como la ley N°21.412 de 2022, que modifica la Ley de Control de Armas endureciendo las penas por posesión y tráfico ilegal de armas y establece un Plan Anual de Fiscalización de Armas de Fuego elaborado por la DGMN en conjunto con autoridades fiscalizadoras y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, de carácter reservado. No obstante, persisten desafíos en la implementación efectiva de estas medidas debido a la falta de recursos para el cumplimiento de la ley por parte de la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN) y las fuerzas de seguridad.

El gobierno también ha intensificado las operaciones policiales en las zonas más afectadas por la violencia armada y ha reforzado la inteligencia y cooperación internacional en la lucha contra el tráfico de armas. Si bien estas medidas han tenido algunos resultados, la eficacia de estas acciones sigue siendo un tema de debate en la opinión pública.

Además, las bandas criminales continúan accediendo a armas a través de diversas fuentes, siendo el tráfico transnacional una de las principales. Otras armas son obtenidas mediante robos en armerías o sustraídas a propietarios legales. A su vez, parte de las armas adquiridas de manera legítima llegan a manos de delincuentes debido a deficiencias en los sistemas de control, particularmente a través de testaferros.

Lo cierto es que la violencia criminal en Chile, especialmente vinculada al uso de armas de fuego, sigue siendo un problema crítico. El aumento de delitos violentos relacionados con el crimen organizado y la proliferación de armas continúan agravando la inseguridad en el país. A pesar de tener cifras de homicidios más bajas que el promedio de América Latina, Chile enfrenta el reto de fortalecer sus políticas para reducir el acceso ilícito a las armas de fuego y disminuir así la potencia de fuego de las bandas criminales, con el objetivo de mejorar así la seguridad ciudadana.

## **2. Indicadores sobre armas de fuego.**

La Dirección General de Movilización Nacional (DGMN), entidad responsable de la supervisión y control de armas en Chile, reportó en su sitio web que hasta julio de 2024 había 863.523 armas inscritas en el país, de las cuales 549 fueron registradas durante ese mes. Cabe destacar que la Región Metropolitana concentra el 42% del total de armas inscritas activas (AIA), lo que equivale a 321.222 unidades. Del total de AIA, el 50% fueron registradas para defensa personal, mientras que el 35% corresponde a armas destinadas a la caza y un 9% a uso deportivo.

Además, un 9,5% de las armas inscritas activas ha sido reportado como desaparecido debido a extravío, hurto o robo, lo que representa 72.765 unidades. De esta cifra, el 65%

corresponde a extravíos y el 32% a armas robadas, lo cual evidencia una creciente preocupación en cuanto a la pérdida de control sobre estas armas.

Ante el aumento de la percepción de inseguridad, muchas personas han optado por adquirir armas de fuego para defensa personal. Según datos de la DGMN, las inscripciones de armas para defensa personal han aumentado en comparación con el año anterior. Hasta septiembre de 2023, las armas inscritas para este fin eran 2.062; sin embargo, para el mismo mes de 2024, la cifra alcanzó 2.447, lo que representa un incremento del 18,6%.

Aparte de los datos oficiales, el informe de la organización "Small Arms Survey" de 2017 estimó que en Chile existen alrededor de 2.220.000 armas de fuego, de las cuales aproximadamente un millón y medio no estarían inscritas (Small Arms Survey, 2017). Esta cifra refleja un importante desafío en el control de armas no registradas que podrían estar en circulación de manera irregular.

Estos datos sobre las armas inscritas y el porcentaje significativo de armas no registradas evidencian problemas en la trazabilidad de las armas de fuego en el país. Si bien la DGMN mantiene un registro activo, el hecho de que un 9,5% de las armas inscritas esté desaparecido debido a extravío, hurto o robo, sumado a la alta cantidad de armas no inscritas estimadas, plantea un desafío crítico para las políticas de control de armas. Como se ha señalado, En un reportaje, en el medio electrónico "El Mostrador" señala que " Esta ensalada de datos es uno de los problemas de base del universo de las armas existentes en Chile. Falta información tanto de la cantidad de las mismas que hay 'dando vueltas' como de su origen, propiedad, tipo, ubicación, y de las que están identificadas e inscritas, muchas tienen paradero desconocido, evidencian graves errores de inscripción, como estar registradas a nombre de fallecidos o menores de edad o con direcciones inexistentes. A esto se suma que no existe un registro unificado del material incautado, de los procedimientos, de las investigaciones... Cada institución maneja sus números, sus métodos. Y en algunas hay que acudir a la Ley de Transparencia para, con suerte, obtener algunas respuestas" (Peña Pinilla, 2024, párr. 4). Este contexto subraya la necesidad de

fortalecer las medidas de regulación, fiscalización y rastreo con el fin de mitigar los riesgos asociados a la proliferación de armas no controladas y su posible uso en actividades delictivas.

### **3. Las armas de fuego como herramienta poder para el crimen organizado.**

La crisis de seguridad en Chile no es un problema aislado, sino que ya lleva décadas siendo un problema grave para Latinoamérica, que enfrenta un panorama de seguridad caracterizado por amenazas no tradicionales, donde el narcotráfico y el crimen organizado han ampliado su influencia, generando un contexto de violencia y desestabilización en varias de sus naciones. Estas amenazas no son de naturaleza convencional, sino que representan una transformación en el concepto de seguridad, asociándose a fenómenos como el tráfico de drogas, el crimen organizado, la trata de personas y el tráfico ilícito de armas (Navarro Meza, 2023). La magnitud de estas amenazas ha superado las capacidades de las fuerzas de orden y seguridad, en particular debido a políticas de reforma y reducción de recursos en las últimas décadas (Dammert & Álvarez Veloso, 2008). Como resultado, varios Estados han recurrido a sus Fuerzas Armadas para enfrentar este tipo de amenazas internas.

Las "amenazas no tradicionales" se entienden como aquellos desafíos que no se circunscriben a un conflicto armado entre Estados, sino que involucran actores transnacionales, economías criminales y estructuras de poder paralelas. Según Navarro Meza (2023), "las Fuerzas Armadas de muchos países latinoamericanos han debido empeñarse en misiones de seguridad interior como consecuencia del surgimiento, o resurgimiento, de antiguas amenazas que superan las capacidades de las organizaciones responsables de la seguridad pública". En el caso chileno, se observa una tendencia similar, donde, si bien el narcotráfico y el tráfico de armas no alcanzan la intensidad de otros países de la región, el impacto creciente de estas amenazas ha generado un clima de inseguridad y una presión para fortalecer las capacidades de control.

#### **4. ¿Cómo llegan las armas de fuego al crimen organizado?**

Como señala la investigadora Pilar Lizana, el tráfico de armas constituye un desafío transnacional comparable al narcotráfico, por lo que las medidas enfocadas en el control de armas civiles dentro de un país no resuelven completamente el problema. En Chile, existen diversas vías por las cuales un arma puede llegar a manos de delincuentes, tales como la adquisición de armamento a través de testaferros que completan los trámites legales, el robo en cuarteles, la producción en talleres artesanales, la modificación de armas de fogeo y las rutas internacionales de tráfico de armas (Lizana, 2023, párr. 3).

Por tanto, las armas legalmente inscritas pueden llegar a manos de organizaciones criminales debido a varios factores:

- 1. Robos, hurtos o extravíos de armas:** Las armas pueden ser sustraídas de sus propietarios privados o armerías.
- 2. Robo o hurto en los arsenales de guerra de las fuerzas armadas:** Armamento sustraído de los arsenales de guerra de las Fuerzas Armadas. Con el objetivo de investigar posibles desvíos significativos desde los arsenales de guerra de las fuerzas armadas, se realizó una solicitud de transparencia para obtener información sobre la cantidad de casos de pérdida, extravío o sustracción de armas, especificando el tipo de armamento involucrado, la cantidad de armas, la fecha de pérdida, extravío o sustracción y el recinto militar de donde habrían sido perdidas, extraviadas o sustraídas, entre el 1 de enero de 2022 a 4 septiembre del 2024 (fecha solicitud). Revisada la información entregada, esta evidencia que no existe un número relevante para considerar que existe un canal desvió desde las fuerzas armadas al crimen organizado. Sin embargo, cabe considerar que esta contrasta con los hechos noticiosos que si dan cuenta de un aumento de casos robo y/o hurto en recintos militares.
- 3. Uso de testaferros:** Las redes criminales suelen recurrir a individuos sin antecedentes penales, conocidos como testaferros, para adquirir armas legalmente en su nombre. Posteriormente, estas armas son registradas y transferidas o

vendidas ilegalmente a grupos delictivos, burlando los mecanismos de control establecidos.

4. **Reventa o transferencia ilegal:** Algunos propietarios pueden incurrir en prácticas ilegales, transfiriendo o vendiendo armas sin seguir los procedimientos establecidos, lo que facilita su ingreso al mercado negro.

De los resultados obtenidos, se concluye que las principales fuentes de armas de fuego para los criminales son el tráfico transnacional, el robo o hurto a personas con armas inscritas y el uso de testaferros. Para los fines de este informe y en función de los objetivos planteados, el análisis se centrará en aquellas fuentes de armas de fuego cuyo origen se relaciona con deficiencias en la trazabilidad y fiscalización de armas en manos de civiles.

## CAPITULO II: EL SISTEMA DE CONTROL DE ARMAS EN CHILE

### 1. Marco normativo vigente del Sistema de Control de armas en el país y la fiscalización de las armas de fuego inscritas.

- El sistema de control de armas en Chile se encuentra regulado principalmente por la Ley N° 17.798.
- A su vez, el Decreto 83 de la entonces Subsecretaría de Guerra del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba reglamento complementario de la ley N°17.798, sobre control de armas y elementos similares.

### 2. Instituciones encargadas

La normativa vigente señala en el artículo 1° de la Ley N° 17.798 precisa cuales son las autoridades de la administración del estado encargadas de velar por la observancia de sus disposiciones. Estos órganos administrativos se dividen en un órgano central, otros ejecutores y controladores, por último, aquellos que cumplen rol asesor.

- **Órgano central:** El Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN), es el responsable de la **supervisión y control** de armas, explosivos, fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros elementos similares regulados por la ley. Además, la DGMN, de ejercer este control, actúa como la autoridad central encargada de **coordinar** las acciones de las diversas entidades involucradas, incluyendo las comandancias de guarnición de las Fuerzas Armadas y las autoridades de Carabineros de Chile.
- **Autoridades ejecutoras y controladoras:** Estas son las **comandancias de guarnición de las fuerzas armadas** y las autoridades de **Carabineros de Chile**. Cabe advertir que, en otros artículos de la ley, y en el reglamento, se utiliza el concepto de autoridad fiscalizadora, para referirse a las autoridades ejecutoras y controladoras. Importante mencionar, que por el Decreto N°32 que aprueba modificaciones al reglamento complementario de la ley N° 17.798 sobre control de armas del Ministerio de Defensa, la **Policía de Investigaciones de Chile**, se

integra como organismo fiscalizador para los efectos específicos que estipula la ley N° 21.412, que modifica la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas.

- **Autoridades asesoras:** El Banco de Pruebas de Chile y los servicios especializados de las Fuerzas Armadas.

Por otro lado, es importante mencionar que la ley N° 21.412, que modifica la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas, incorporó un nuevo artículo 20-b el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, estableciendo que la Dirección General de Movilización Nacional conjuntamente con las autoridades fiscalizadoras y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública deberá elaborar y proponer anualmente un plan de fiscalización de las armas de fuego sujetas al control de esta ley, para ser aplicado en el año inmediatamente siguiente. Dicho plan será sancionado por resolución exenta conjunta del **Ministerio del Interior y Seguridad Pública** y del **Ministerio de Defensa Nacional**, y tendrá carácter de reservado. Esta última norma establece una obligación de coordinación entre ambos ministerios

Revisado el marco normativo, se puede apreciar que, en Chile el sistema de control de armas de fuego está compuesto por autoridades civiles y militares, que deben coordinarse para implementar políticas que contribuyan a la reducción de la violencia armada y a la promoción de la seguridad pública. Para entender mejor la existencia de este sistema mixto de control resulta necesario revisar la historia de la ley de armas.

### **3. Problema de diseño en el origen de la ley aplicado al problema de seguridad actual.**

El origen de la ley de armas en 1972 tenía como objetivo evitar la formación y fortalecimiento de los grupos paramilitares, pero hoy en día lo que se busca es hacer frente a los problemas de aumento criminalidad.

Los profesores de Derecho Sergio Cea Cienfuegos y Patricio Morales Contardo (2023) relatan que, en 1972, existía grave problema de seguridad interna que se vivía en el contexto de la grave crisis política y social que atravesaba Chile. En este periodo surgieron

y se fortalecieron varios grupos radicales armados que operaban tanto desde la derecha como desde la izquierda del espectro político. La polarización social y el enfrentamiento ideológico entre quienes apoyaban el gobierno de la Unidad Popular de Salvador Allende y quienes lo adversaban, generaron un clima propicio para el desarrollo de estos grupos.

Si bien el gobierno de Allende fue elegido democráticamente y promovía un camino pacífico hacia el socialismo, algunos grupos consideraban que las reformas eran demasiado lentas o insuficientes y veían la lucha armada como un medio legítimo para acelerar el proceso revolucionario.

Entre estos grupos de izquierda radical, el Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) fue el más significativo. El MIR, fundado en 1965, adoptó una posición marxista-leninista y guevarista, y aunque inicialmente apoyó al gobierno de Allende, mantenía una postura crítica hacia las políticas del Estado, considerándolas demasiado moderadas. Durante este período, el MIR comenzó a organizarse en milicias armadas y participó en ocupaciones de tierras y fábricas, buscando acelerar la revolución desde abajo y se enfrentaba ocasionalmente a las Fuerzas Armadas y a la policía.

En una moción presentada el 5 de abril de 1972, el senador Juan de Dios Carmona Peralta afirmó que es ampliamente conocido que los asesinatos del excomandante en Jefe del Ejército, René Schneider Chereau, y del ex Vicepresidente de la República, Edmundo Pérez Zujovic, son evidencia de la existencia de grupos armados que operan al margen de la Constitución y la ley. Según el senador, es necesario dictar medidas que pongan fin a todos los grupos o cuerpos armados y de seguridad partidaria que actúan fuera de la institucionalidad, independientemente de su origen, y garantizar que las armas solo estén en manos de quienes la Constitución les ha encomendado esa responsabilidad.

El Ejecutivo, con la firma del Presidente de la República y del Ministro de Defensa Nacional, presentó una indicación a la moción en cuestión, reemplazando su texto por un nuevo articulado. En la exposición de la propuesta del Ejecutivo, se menciona que los organismos técnicos del Ministerio de Defensa Nacional realizaron un estudio sobre la legislación actual en materia de control de armas de fuego, municiones, explosivos y otros

productos peligrosos, elaborando un proyecto de ley. Aunque este proyecto coincide en algunos aspectos con las ideas de la moción original, difiere en cuanto a los elementos sometidos a control, la ampliación de la jurisdicción de los Tribunales Militares y el papel que se asigna a las Fuerzas Armadas en esta área. Además, se señala que no es nuevo que el Ministerio de Defensa Nacional tenga el control de estos elementos, ya que desde 1954, según el decreto supremo N° 3.144, este control ha sido ejercido a través de la Dirección General de Reclutamiento y Estadística. Finalmente, se destaca la necesidad de revisar las normas para permitir un proceso judicial más ágil y efectivo en esta materia. (Historia de la Ley N° 17.798, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile).

Es así como nació la Ley de Control de Armas, la cual logró reunió en un sólo cuerpo legal elementos que hasta 1972 se encontraban dispersos en la legislación chilena, este ejercicio unificador que tuvo como objetivo central, el combate contra los grupos armados, que hasta ese momento tensionaban el panorama nacional.

Cea y Morales (2023) dan cuenta que, en la actualidad, y por las modificaciones introducidas desde el año 2005 hasta la fecha, las finalidades perseguidas por la actual Ley de Control de Armas han mutado a otras claramente diferenciadas: combatir la delincuencia común, y el uso de armas de fuego por organizaciones criminales, así como evitar la proliferación de armas de fuego en manos de particulares.

#### **4. Deficiencias en las instituciones.**

El informe de Informe Final N° 899, de 2019 realizado por Contraloría General de la República a la Dirección General de Movilización Nacional, difundido en junio de 2021 reveló importantes irregularidades en la inscripción, custodia y destrucción de armas por parte de la DGMN.

La revisión se orientó a comprobar que la entidad cumpla con las funciones que le encomienda la ley N° 17.798, sobre Control de Armas.

Las preguntas formuladas fueron:

- ¿Cumple la DGMN con la función que le encomienda la normativa legal y reglamentaria sobre control de armas?
- ¿Existen controles efectivos sobre las armas, que permitan conocer oportunamente: la cantidad, estado y ubicación de estas?
- ¿Efectúa la entidad auditada revisión de las rendiciones de cuentas presentadas por las autoridades fiscalizadoras de manera oportuna?
- ¿Son eficientes y eficaces los controles que la entidad mantiene sobre las cuentas corrientes?

Principales resultados: De la totalidad de inscripciones de armas vigentes al 31 de diciembre de 2018, se detectaron 1.083 armas de fuego inscritas por individuos que a la data de la referida actuación no eran mayores de edad, requisito exigido en el artículo 5º A, letra a), de la ley N° 17.798, sobre Control de Armas, normativa que exceptúa a aquellos menores que se encuentren registrados como deportistas, debidamente autorizados por sus representantes legales.

Se constataron 72 civiles con Rol Único Nacional (RUN) válidos, quienes figuran con armas inscritas en fechas anteriores a su nacimiento, lo que vulnera lo estipulado en el literal s) del artículo 10 del reglamento complementario de la Ley N° 17.798, aprobado mediante el Decreto N° 83 de 2007, del Ministerio de Defensa Nacional. Dicho reglamento establece que corresponde a la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN) la función de llevar los registros nacionales, conforme a las actuaciones realizadas por todas las Autoridades Fiscalizadoras y bajo la supervisión de su Dirección General. En relación con este hallazgo, la entidad deberá realizar un análisis de los casos objetados, verificando la veracidad de los registros cuestionados, lo cual deberá acreditarse de manera documentada en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

Asimismo, se detectaron 3 coleccionistas y 271 armas inscritas para actividades deportivas o de caza cuya cantidad autorizada excede lo permitido por el reglamento complementario de la Ley N° 17.798. Al respecto, tanto la DGMN como Carabineros de Chile deberán, en

el plazo señalado de 60 días hábiles, aclarar los casos objetados e informar sobre las acciones implementadas para su regularización.

Además, se advirtieron un total de 22.987 casos de civiles con antecedentes penales que mantienen armas vigentes en Chile. Dentro de este grupo, 1.714 personas no cumplen con la idoneidad requerida para poseer armas de fuego, ya que presentan antecedentes penales por violencia intrafamiliar. Asimismo, se constató que la DGMN autorizó la inscripción de 5.976 armas a personas con antecedentes penales previos al momento de la inscripción, lo que transgrede lo establecido en el artículo 5º A, inciso quinto, de la citada Ley N° 17.798.

Se determinó que la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN) mantiene un total de 10.677 armas registradas bajo la denominación "RUT Cero" en la plataforma, debido a la falta de antecedentes que permitan identificar al tenedor, como su Rol Único Nacional (RUN) o domicilio. Este hecho reviste especial relevancia, considerando que 9.088 de dichas armas se encuentran vigentes, mientras la DGMN desconoce tanto la identidad del tenedor como su ubicación física y el destino de las armas. Lo anterior no se ajusta a lo estipulado en el artículo 10 del Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto N° 83, de 2007, se constató que, de un total de **5.762 civiles y 27 personas jurídicas** que inscribieron armas en Chile durante el año 2013, **solo 2.505 personas habían renovado su acreditación** al 31 de diciembre de 2018. Esto implica que **3.284 casos**, equivalentes al **56,73%**, no concretaron dicho trámite.

Asimismo, se verificó que la DGMN no llevó a cabo gestiones en coordinación con las Autoridades Fiscalizadoras para promover y garantizar que las personas con armas inscritas hacen más de cinco años gestionen el trámite de renovación correspondiente, según lo establecido en la normativa vigente.

Se observó que existieron 316 certificados de aptitudes físicas y psicológicas presentados por civiles para la inscripción de armas, los cuales fueron emitidos por 7 personas que no poseían el título de medicina y 129 profesionales que otorgaron certificados sin contar con la especialidad de psiquiatría de adultos, lo que equivale a 8.861 inscripciones de armas que no cumplen con lo preceptuado en el artículo 76 del reglamento complementario de la mencionada Ley de Control de Armas.

El informe también destacó problemas en los procedimientos financieros y administrativos de la DGMN, como la falta de un manual de procedimientos y la falta de segregación de funciones en el Departamento de Finanzas, lo que constituye un riesgo financiero. En respuesta a estas observaciones, la DGMN afirmó haber tomado medidas correctivas, incluyendo la creación del manual de procedimientos y la reorganización del control financiero. No obstante, el debate sobre la efectividad del control de armas en Chile persiste, señalando la necesidad de mayor personal, recursos y una mejor coordinación entre las instituciones involucradas para enfrentar de manera eficaz el tráfico y el uso ilícito de armas en el país.

### **5. El problema de la fiscalización.**

Con la reforma por la Ley N° 21.412 que modifica diversos cuerpos legales para fortalecer el control de armas, se estableció un nuevo articulado a ley N° 17.798, referente a los planes de fiscalización.

El artículo 20-B de la ley de armas establece que la DGMN, en conjunto con las autoridades fiscalizadoras y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, debe elaborar anualmente un plan de fiscalización de las armas de fuego sujetas al control de esta ley, que se aplicará en el año siguiente. Este plan será aprobado mediante una resolución exenta conjunta del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Ministerio de Defensa Nacional, y tendrá carácter reservado.

El plan definirá las acciones de fiscalización coordinadas por las autoridades mencionadas en el artículo 1, junto con las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, de acuerdo con la distribución territorial correspondiente. Incluirá el análisis de registros de inscripción, transferencias, hurtos, robos, pérdidas, fallecimientos, resultados de fiscalizaciones previas y sanciones, informes sobre el ingreso de armas al país, cifras de delitos cometidos con armas de fuego y su georreferenciación, así como cualquier otra información relevante proporcionada por la Dirección General de Movilización Nacional o por otros organismos públicos.

Este plan deberá contar con indicadores cualitativos y cuantitativos para evaluar su efectividad y permitir mejoras continuas. Anualmente, se elaborará un informe con los resultados del plan, el cual será preparado por la Dirección General de Movilización Nacional en conjunto con las autoridades fiscalizadoras y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, y enviado al Ministro del Interior y Seguridad Pública y al Ministro de Defensa Nacional.

El 16 de noviembre de 2022, el gobierno dio a conocer un nuevo Plan Nacional de Fiscalización de Armas. El nuevo sistema aumenta la cobertura de fiscalización en diferentes ámbitos, además de incorporar el trabajo de la PDI en esta tarea. Detalles del Plan de Fiscalización- Incorpora un enfoque de seguridad pública en la fiscalización de armas, Aumenta la cobertura de la fiscalización (de 5% a 10%), modifica el foco de la fiscalización desde las armas de las personas a las y los propietarios de ellas y sus domicilios, y finalmente Incorpora criterios de riesgo para focalizar la fiscalización

Originariamente en Chile, el control estaba en manos del Ministerio de Defensa, particularmente, hasta que, en el año 2009, la fiscalización pasó a manos de los Carabineros.

### **CAPÍTULO III: POSIBLES SOLUCIONES PARA MEJORAR EL SISTEMA DEL CONTROL DE ARMAS.**

Planteado el problema actual del sistema de control de armas para resolver la proliferación de armas de fuego ilícitas. El presente capítulo analizará algunas de las propuestas de mejora mencionadas por destacados académicos y autoridades políticas.

Uno de los principales obstáculos en la implementación efectiva de las políticas de seguridad en Chile es la falta de coordinación entre los distintos aparatos institucionales involucrados. Estas instituciones, con diferencias en su carácter y operación, dificultan una respuesta coherente a los programas y proyectos definidos por el Gobierno central. Este problema se hace evidente en el ámbito del control de armas, donde la falta de sinergia entre las entidades civiles y militares ha complicado la fiscalización y regulación efectiva del uso de armas de fuego. Los profesores Cea y Morales (2023) El problema es que, nominalmente, sigue siendo el Ministerio de Defensa Nacional a través de la Dirección General de Movilización Nacional, DGMN- la autoridad principal de control, cuando, en la práctica, ese rol le pertenece al Ministerio del Interior. Esta indefinición de roles atenta contra uno de los principios básicos que rigen el actuar de los órganos de la Administración del Estado. Nos referimos al de la competencia, que se basa en la regla de que a cada órgano público se le asigna una determinada tarea en la satisfacción de las necesidades públicas, para lo cual se le dota de las respectivas potestades. (P.21)

Esta dificultad se debe a la confusión conceptual entre la Seguridad Nacional y la Seguridad Pública, que ha llevado a que problemas propios de la seguridad interna, como el control del crimen organizado y el tráfico de armas, se manejen con enfoques propios de la Defensa Nacional. Como indican los profesores Marjorie Gallardo Castañeda y Sebastián Koch Merino (2016), desde una perspectiva clásica de los estudios de seguridad, esta se entiende como una condición necesaria para el logro de los objetivos nacionales del Estado<sup>7</sup> y el pleno desarrollo de su sociedad; en este contexto, se identifica al Estado como el objeto referente. De acuerdo con este enfoque, la defensa se vuelve instrumental,

en cuanto contribuye a mantener la integridad territorial y alcanzar la seguridad deseada; sin embargo, en la medida en que el panorama internacional cambia y emergen nuevos desafíos y amenazas, estas concepciones se hacen más complejas. Consecuentemente, el concepto de seguridad comienza a ser abordado desde una perspectiva más holística y diferenciada de la noción de defensa, lo que deriva en nuevas concepciones, como seguridad cooperativa, seguridad multidimensional y seguridad humana. (P.26)

Esta situación demuestra que, en el sistema de control de armas de fuego, existe una superposición de funciones y responsabilidades dificulta la definición clara de competencias y, en última instancia, reduce la efectividad de las políticas de seguridad, ya que diluye la capacidad de respuesta específica frente a amenazas criminales y sociales que requieren soluciones de seguridad pública especializadas.

A continuación, se presentarán dos propuestas para abordar las falencias del sistema de control de armas en Chile. La primera se centra exclusivamente en una solución desde la perspectiva de la seguridad pública o interior, mientras que la segunda adopta un enfoque opuesto, proponiendo una mayor participación de las Fuerzas Armadas en la gestión y resolución de esta problemática.

### **1. Primera propuesta: El registro de armas de fuego en manos civiles ¿Un problema de seguridad nacional o seguridad pública?**

Conforme la ley N° 17.798. que el Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN), es el responsable de la supervisión y control de armas. El artículo 5 inciso segundo indica que la DGMN llevará un Registro Nacional de las Inscripciones de Armas, en el que se anotarán las adquisiciones de armas de fuego y sus transferencias a nombre de los poseedores o tenedores adquirentes.

Por otra parte, conforme el Artículo 20 B.- se establece la obligación de crear un plan de fiscalización anual por resolución exenta conjunta del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio de Defensa Nacional.

En decir, el control, y fiscalización de armas opera en una lógica de coordinación Institucional. Esta coordinación no es facil, ya que involucra instituciones con tareas constitucionales diferentes.

Conforme la ley N° 20.424 del 2010 el estatuto orgánico del Ministerio de Defensa Nacional establece que actúa como órgano principal en apoyo al Presidente en la administración de la Defensa Nacional. Sus funciones incluyen: definir y evaluar las políticas de defensa y militar; supervisar el cumplimiento de normas dentro del sector; estudiar y proponer el presupuesto anual; gestionar los recursos asignados; fiscalizar las actividades de defensa; informar al Congreso sobre las políticas y planes de defensa, incluyendo el desarrollo de la fuerza; y supervisar la inversión de recursos, en coordinación con el Ministerio de Hacienda. A su vez, el artículo 24.- establece que la DGMN depende del Ministro de Defensa Nacional, según corresponda, por medio de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

La DGMN tiene a su cargo el reclutamiento del contingente para las instituciones de las F.AA., como, asimismo, la preparación de la movilización del potencial humano, material e industrial nacional para dar satisfacción a los requerimientos de los Campos de Acción Bélico, Económico, Externo e Interno. Efectuar el control de las armas y otros elementos, su Reglamento Complementario. Efectuar el control de las artes marciales, el control de las sustancias químicas y otros elementos afines.

Por otra parte, la ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en su artículo primero señala que será el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior. Además de que Las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública dependerán de este Ministerio y se regirán por sus respectivas leyes orgánicas.

Esta situación ha provocado dificultades en la coordinación interinstitucional y ha afectado la efectividad del control de armas. Se explorará la viabilidad de transferir esta responsabilidad a una agencia civil, así como las posibles implicaciones y desafíos que surgirían en el contexto actual.

Frente a esta problemática, surge la pregunta de si sería posible evitar la divergencia en los objetivos unificando el registro bajo la administración de un único ministerio mediante una reforma estructural al sistema de control de armas de fuego.

### **1.1. Un registro de armas de fuego de carácter civil.**

Los profesores Cea y Morales plantean (2023) que: a pesar de las modificaciones-que se han realizado a la ley en los últimos años, no se ha resuelto este problema. Estimamos adecuado, en una futura reforma a la ley, invertir la regla general y entregar las competencias de la Ley de Control de Armas, de manera prioritaria, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, manteniendo en el Ministerio de Defensa, a través de la DGMN, sólo el control de las armas de uso bélico, de acuerdo a su especialidad.

En la misma línea, el fiscal de Control de Armas en el Ministerio Público de Chile y académico de la Universidad de Chile, Patricio Rosas, en una entrevista al medio “CIPER” mencionó que “**ojalá, una agencia de control civil y ya no una agencia de control castrense o militar**, porque el problema de las armas de fuego no es de soberanía o de Defensa Nacional, sino que de orden público y de seguridad Interior”, Rosas (2022)

Añade Rosas. “¿Debe mantenerse un sistema de control a cargo de una institucionalidad castrense cuestionada en el uso de los recursos, la eficiencia de su gestión y capacidad fiscalizadora, entre otras falencias anteriormente transcritas? El responsable de la política de control de armas de fuego no puede seguir funcionando como un mero registro, sin capacidad de controlar el mercado de las armas (adquirentes, fabricantes, usuarios). No existe en Chile un organismo con capacidad de controlar la proliferación y desbalance del circulante de armas que supere la cultura del mero registro. Sin recursos, sin presupuesto, es muy difícil que el organismo pueda cumplir con sus capacidades y compromisos de control. Hoy tenemos un organismo sobrepasado en eficacia y en eficiencia para poder llevar adelante una política de control. Pero se necesita de recursos y fiscalizadores (policiales o no) que controlen una masa de 800 mil armas” Rosas (2022).

## **1.2. Comparación al Sistemas de control de armas de carácter civil en Argentina.**

A partir de la idea planteada por Rosas, es posible identificar ejemplos en el derecho comparado en los que se ha adoptado un modelo de control de armas de fuego completamente civil. Un ejemplo notable es el caso de Argentina, que pasó de un sistema militar a uno completamente civil. En 2015, la promulgación de la Ley N.º 27.192 transformó el Registro Nacional de Armas (RENAR) en la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC). Esta reestructuración buscaba modernizar y fortalecer la supervisión sobre las armas de fuego y otros materiales controlados, con un enfoque más amplio en la prevención de la violencia armada y en la promoción de políticas públicas orientadas al desarme y la seguridad ciudadana.

En el debate que llevó a la sanción de la Ley N°27.192 en Argentina, que transformó el RENAR en la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), se presentaron varios argumentos a favor de esta reforma. Uno de los puntos centrales fue la necesidad de modernizar y fortalecer el control sobre las armas en el país, en un contexto de creciente violencia armada. Se argumentó que la ANMaC, como entidad civil y descentralizada, podría ofrecer un enfoque más integral y preventivo, orientado no solo a la regulación y control, sino también a la reducción de la violencia a través de políticas de desarme y seguridad ciudadana.

Otro aspecto destacado fue la autonomía financiera de la ANMaC, permitiéndole contar con recursos propios asignados desde el presupuesto nacional, lo que optimizaría su capacidad operativa y su eficacia en la fiscalización. Esta agencia civil también facilitaría la coordinación con la sociedad civil, promoviendo una mayor transparencia y una visión de seguridad pública que se aleje de una perspectiva meramente militar, enfocándose en el bienestar de la población y en la prevención de la violencia armada.

Este enfoque fue celebrado por organizaciones como la Red Argentina para el Desarme, que apoyaron la transición hacia una autoridad civil con capacidad de promover políticas

orientadas a la paz y la reducción del uso de armas en la sociedad, respondiendo a las demandas de mayor control en un país afectado por el tráfico de armas y la inseguridad vinculada a ellas. (Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales “INECIP”. 2015)

Sin embargo, la Auditoría General de la Nación (AGN) encontró serias deficiencias en el control de armas en Argentina entre 2016 y 2018. Durante este período, hubo un incremento en usuarios con credenciales vencidas y armas registradas sin actualizar, en su mayoría personas mayores de 60 años, sin que la autoridad realizara acciones para regularizar la situación. Además, se detectaron irregularidades en inspecciones y verificaciones, como expedientes incompletos y retrasos. Aunque se implementó un plan de modernización en 2016, no se lograron los avances administrativos esperados, y el sistema de control psicofísico no cumplió con los estándares profesionales esperados, afectando la transparencia y eficacia en la gestión. (Daneri, 2021)

Al revisar la experiencia internacional, se observa que, aunque un registro en manos civiles puede aportar un enfoque centrado en la seguridad pública, esto no garantiza automáticamente mayor eficiencia ni transparencia. Este sistema también enfrenta problemas inherentes de control y supervisión, por lo que la administración civil del registro no es suficiente para resolver las deficiencias de fiscalización y funcionamiento.

### **1.3. Los problemas administrativos de un sistema mixto.**

Por lo tanto, una propuesta para transferir el registro de armas a un organismo civil en Chile debería ser reconsiderada por varias razones fundamentales. A favor, se destaca que concentrar los esfuerzos en una única autoridad podría mejorar la coordinación y eficiencia, dado que las instituciones civiles comparten una cultura de seguridad pública más orientada a este tipo de tareas. Los profesores Cea y Morales (2023) argumentan que esta indefinición de roles atenta contra uno de los principios básicos que rigen el actuar de los órganos de la Administración del Estado. Nos referimos al de la competencia, que se basa en la regla de que a cada órgano público se le asigna una determinada tarea en la

satisfacción de las necesidades públicas, para lo cual se le dota de las respectivas potestades. Citan a los expertos en derecho Administrativo, Manuel Argandoña: "La materia es el contenido sustancial de la competencia, el objeto sobre que recae y que el órgano deberá realizar\*" Agrega el profesor Argandoña: "La materia se determina por el ordenamiento jurídico en cada órgano o persona administrativa para que presten un determinado servicio o satisfagan una determinada necesidad pública. (p.21)

Luego mencionan, que la asignación de roles y potestades no admite duplicidades, pues afecta la eficiencia, otro de los principios que deben regir la administración del Estado y que se consagra expresamente en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Para reafirmar su idea, citan al profesor Eduardo Soto Kloss expresa: "Cuestión básica y primordial de toda organización, y sobre todo si se trata nada menos que de la organización estatal, y administrativa, es sin duda alguna, la atribución de competencia a determinados órganos, vale decir, la distribución entre éstos de determinada órbita de actuación.

Si bien la idea de competencias determinadas se considera adecuada, es importante señalar que, en términos prácticos, la transición de una institución castrense a una civil no garantiza, por sí sola, un incremento en la probidad y eficiencia. Por el contrario, se estima que dicha transformación podría implicar la pérdida de recursos humanos altamente capacitados, así como la disminución de un contrapeso estratégico fundamental para la coordinación efectiva de políticas de seguridad.

En efecto, implementar una medida de este tipo implicaría, en primer lugar, una pérdida considerable de recursos humanos con experiencia acumulada en la DGMN, afectando la continuidad y calidad del control. Además, transferir esta función al Ministerio del Interior y Seguridad Pública supondría la pérdida de conocimiento técnico especializado acumulado en la DGMN.

Finalmente, este cambio estructural requeriría una reforma legal compleja y extensa, lo cual podría retrasar su implementación por varios años antes de ver efectos reales, y en paralelo la crisis de seguridad puede aumentar ante la demora de soluciones inmediatas.

## **2. Segunda propuesta: Colaboración militar en la seguridad pública en Chile.**

En 2024, Chile enfrenta una crisis de seguridad que ha puesto de manifiesto las limitaciones operativas de Carabineros y de la Policía de Investigaciones en tareas de control y fiscalización. La creciente violencia y la presencia de armas en manos de grupos criminales han abierto el debate sobre la posibilidad de involucrar a las Fuerzas Armadas en labores de fiscalización en sectores críticos para complementar los recursos policiales y responder a las amenazas a la seguridad pública. Esta propuesta sugiere que las Fuerzas Armadas podrían asumir funciones de apoyo de recursos humanos y conocimiento en tareas de fiscalización, aprovechando así, su capacidad organizacional y de despliegue.

En el caso concreto de la fiscalización de las armas inscritas en el registro de la DGMN, en atención a que los jefes de guarniciones son autoridades ejecutoras, podrían destinar fuerza militar a esta tarea.

En efecto, en la actualidad no existen autoridades fiscalizadoras de las instituciones de las Fuerzas Armadas, y en todas las regiones del país es Carabineros de Chile el que realiza esa función. Sin embargo, en tanto en tanto este inciso segundo del artículo 1º de la Ley no ha sido modificado, el Ministerio de Defensa Nacional mantiene la facultad legal de designar nuevamente una unidad militar, concretamente una Comandancia de Guarnición de alguna institución armada para cumplir ese rol. (Cea y Morales, 2023, pág.20)

### **2.1. Análisis de la propuesta**

El creciente interés en involucrar a las Fuerzas Armadas en labores de seguridad interior responde a la percepción de incapacidad de las fuerzas policiales para contener el aumento de la criminalidad.

La intervención de las Fuerzas Armadas en seguridad pública no es un tema nuevo, y su implementación en el contexto chileno plantea tanto oportunidades como riesgos. En Chile, desde 2019, se ha intensificado el uso de las FF.AA. en el orden público, particularmente durante el estallido social, en la Macrozona Sur y en el control de la inmigración. Lo anterior, son ejemplos de tareas que realizan las fuerzas armadas en un

rol distinto al de la defensa externa. El debate se centra en cuanto y como pueden intervenir las fuerzas armadas.

Según Osvaldo Bahamondes (2016), involucrar a las Fuerzas Armadas en operaciones no bélicas puede tener un doble beneficio: por un lado, la sociedad recibe apoyo en tiempos de crisis, y por otro, las Fuerzas Armadas pueden entrenarse y evaluar sus capacidades en condiciones similares a las de un conflicto, siempre que estas actividades se desarrollen dentro de un marco regulado que respete los límites constitucionales (p. 4). Además, Bahamondes (2016) subraya que, como parte de la administración del Estado, las Fuerzas Armadas tienen la obligación de contribuir al desarrollo nacional, actuando como un recurso estratégico que puede usarse en beneficio de la seguridad pública en situaciones excepcionales. (p. 5)

## **2.2. Análisis comparativo regional**

A nivel regional, varios países de América Latina han recurrido a las Fuerzas Armadas para combatir el crimen organizado, en especial el narcotráfico y la violencia armada. Ya lo advertía Dammert y Álvarez (2008). “El temor a la delincuencia y los altos índices de criminalidad se han convertido en los temas de mayor importancia en la agenda pública latinoamericana. De continuar esta tendencia, el crimen debería situarse en los próximos años como la principal preocupación ciudadana para los habitantes de la región”. (p.1)

La experiencia Latinoamericana también muestra que el llamado a que los militares asuman tareas policiales es contradictorio con los procesos de reforma policial en curso. En ocasiones, esto resulta en la desviación de asignaciones presupuestarias que podrían haber sido destinadas a la policía, financiando en cambio actividades militares en materia de orden público. Por ejemplo, en El Salvador, el personal militar asignado a tareas de orden público aumentó en un 75% entre 2014 y 2017, mientras que la fuerza policial disminuyó en un 7.2% durante el mismo período. Nuevamente, México es un ejemplo de ello: el presupuesto asignado a las FF.AA. entre 2005 y 2019 se incrementó tres veces más que el aumento experimentado por la policía federal, y la profesionalización de la Policía Federal se detuvo. Abbott et al. (2023).

Estos antecedentes muestran que la militarización de la seguridad pública puede generar problemas significativos, como la competencia entre militares y policías, la desprofesionalización de las fuerzas policiales y un incremento en las violaciones de derechos humanos. Estos casos demuestran que, aunque el apoyo militar puede ofrecer una respuesta temporal a crisis de seguridad, también puede perpetuar la dependencia de las Fuerzas Armadas en seguridad pública y disminuir los incentivos para reformar y fortalecer las capacidades policiales.

### **2.3. Marco constitucional y normativo.**

Para el caso concreto del presente trabajo, considerar la intervención de las Fuerzas Armadas en la fiscalización de armas implicaría la posibilidad de utilizar su capacidad de recursos humanos y logísticos, sin embargo, esto suscita interrogantes sobre los límites constitucionales y el riesgo de desnaturalizar su rol en desmedro de enfocar esfuerzos en las policías.

La Constitución Política de la República de Chile define claramente las funciones de las Fuerzas Armadas y de las fuerzas de orden y seguridad. Según el artículo 101, las Fuerzas Armadas —compuestas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea— existen para la defensa de la patria y la seguridad nacional frente a amenazas externas, mientras que Carabineros y la Policía de Investigaciones están destinadas a garantizar el orden público y la seguridad interior. En situaciones de emergencia, el despliegue militar para apoyo en seguridad pública está permitido, pero sigue siendo una medida excepcional y regulada por la Constitución Política de Chile.

A su vez, el artículo 103. Señala que ninguna persona, grupo u organización podrá poseer o tener armas u otros elementos similares que señale una ley aprobada con quórum calificado, sin autorización otorgada en conformidad a ésta.

Una ley determinará el Ministerio o los órganos de su dependencia que ejercerán la supervigilancia y el control de las armas. Asimismo, establecerá los órganos públicos encargados de fiscalizar el cumplimiento de las normas relativas a dicho control.

Tener presente que, para incorporar al personal militar en actos de fiscalización, las Comandancias de Guarnición de las Fuerzas Armadas deberán ser designadas como Autoridad Fiscalizadora. Esto tiene fundamento normativo dado que el inciso 5 del artículo 5 de la Ley de Control de Armas señala que a dichas autoridades o a cualquier personal de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, le corresponde verificar que un poseedor o tenedor mantiene el arma en el bien raíz declarado, en otras palabras, “fiscalizar”

Adicionalmente, el Reglamento Complementario, en las letras I) y u) del artículo 15, señala que a las AA.FF les corresponde “disponer y realizar controles en terreno dentro de su área jurisdiccional” y “fiscalizar los polígonos de los clubes de tiro en lo que se refiere a las armas, municiones, permisos de porte, transporte y nómina de socios”. Todo lo anterior, precisamente, es lo que actualmente se asocia con los actos de fiscalización que se ejecutan por parte de las policías.

Visto que normativamente es posible que las fuerzas armadas puedan realizar labores fiscalización, resulta necesario ver cuáles podrían ser las consecuencias de dichas intervenciones.

#### **2.4. Implicancias y riesgos de la militarización del control de armas.**

La intervención de las Fuerzas Armadas en la fiscalización de armas en manos de civiles presenta tanto oportunidades como riesgos. Por un lado, su capacidad de despliegue y organización podría ayudar a frenar la proliferación de armas ilegales en manos de criminales. Sin embargo, como advierten Dammert y Álvarez Veloso (2008), la intervención militar en seguridad pública conlleva riesgos significativos, entre ellos la posible erosión del respeto a los derechos humanos y la desproporción en el uso de equipos y tácticas militares contra amenazas domésticas. Además, el involucramiento continuo de los militares podría desincentivar la reforma y profesionalización de las fuerzas policiales, y exponer a las Fuerzas Armadas a riesgos de corrupción y pérdida de legitimidad, como se ha visto en otros países de la región.

En un trabajo académico titulado "Las funciones de las Fuerzas Armadas en el orden público: La necesidad de limitar su participación para fortalecer a las policías"(2023) elaborado por académicos de las facultades de Gobierno y Derecho de la Universidad de Chile, aborda la creciente tendencia en Chile de involucrar a las Fuerzas Armadas (FF.AA.) en tareas de orden interno, especialmente desde 2019, y analiza las implicancias de esta práctica.

Se destaca de este trabajo las siguientes implicancias, Abbott et al. (2023) señalan que "la intervención militar en el orden interno normaliza su uso en estas tareas y consolida la disfuncionalidad institucional de las policías" (p. 3).

En efecto, usar los militares para abarcar mayor margen de fiscalización, es admitir que las policías no dan abasto. En vez de invertir en más recursos para aumentar las policías y sus capacidades, se estaría reemplazando por otra fuerza, que no es cualquiera, es la que usamos para la defensa nacional. Es por esto que es concordante lo señalado por Abbott et al. (2023) en "Es imperativo que el Gobierno adopte políticas que disminuyan las brechas en personal, recursos logísticos y capacitación, permitiendo que las policías retomen de manera exclusiva las tareas que les corresponden." (p. 7)

## **2.5. Hacia una colaboración limitada y específica**

Hoy las policías no tienen la capacidad logística, presupuestaria ni de recurso humano para enfrentar por sí mismas el crimen organizado presente en el país. En ese contexto, es indispensable que las Fuerzas Armadas colaboren activamente en esta tarea, siempre en el marco de la Constitución y los derechos humanos. Para esto, resulta relevante establecer protocolos de colaboración y coordinación efectiva, con funciones, metas y responsables, de manera de hacer seguimiento y evaluación de las actividades conjuntas.

En este contexto, una solución adecuada podría ser una colaboración limitada de las Fuerzas Armadas en la fiscalización de armas, acotada a un rol de apoyo logístico e inteligencia para las fuerzas policiales, sin asumir funciones operativas directas. Esta propuesta considera que la contribución militar se mantendría dentro de su misión primaria de defensa externa y que solo se activaría en situaciones específicas y bien

reguladas. En las conclusiones del seminario “rol de las fuerzas armadas en seguridad pública: ¿cuál es el límite?” llevado a cabo en la Universidad San Sebastián (2023) destaca que “las Fuerzas Armadas son un colaborador necesario para la seguridad pública, pero deben existir límites en sus roles y funciones”

Otra preocupación relevante es como se materializa la fiscalización. ¿Los militares que salgan a fiscalizar, lo harían en su uniforme, con equipo y armamento militar? En efecto, una de las preocupaciones levantadas por diferentes académicos y expertos, es el riesgo de la desproporción del uso de la fuerza militar en tareas de seguridad interna.

En efecto, el uso de las Fuerzas Armadas en el orden público puede aumentar el riesgo de violaciones a los derechos humanos, ya que su formación y equipamiento están diseñados para situaciones de guerra, no para la gestión de conflictos civiles, lo que incrementa la letalidad de sus intervenciones (Abbott et al., 2023, p. 3).

Esta situación fue debatida en su oportunidad, en el año 2011, ya que a propósito de la reforma constitucional respecto al artículo 103. Luego de la reforma constitucional aprobada mediante la Ley N° 20.050, las fuerzas de orden y seguridad pública, Carabineros e Investigaciones, pasaron a depender, ya no del ministerio en cuya cartera radica la Defensa Nacional, sino del ministerio encargado de la Seguridad Pública. De este modo, como efecto de este cambio de dependencia de Carabineros, ésta institución queda fuera de la norma constitucional que señala que un organismo dependiente del ministerio encargado de la Defensa Nacional ejercerá la supervigilancia y control de las armas, por lo que resultaba necesario realizar una reforma al artículo 103.

En dicha oportunidad, la Senadora Soledad Alvear manifestó, “Tanto miembros del Ejército como de Carabineros de Chile hicieron presente las dificultades que existen para llevar adelante las labores de control de armas. En efecto, cuando se debe realizar un operativo en algún sector poblacional con el objeto de supervisar las armas, el ingreso de personal del Ejército se hace *difícil*. Sin embargo, para Carabineros de Chile, en razón de las labores que realiza cotidianamente, es mucho más sencillo cumplir esta función.” (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Historia de la Ley N°20.503,s.f.,pág.49).

Ya en esa época, se advertía que el control de armas es un problema de seguridad interna, y que las fuerzas armadas no correspondían que atendieran a estas labores.

Para cerrar este capítulo, la crisis de seguridad en Chile y la necesidad de una fiscalización efectiva, podría existir un margen para el análisis de un sumarlas pero en un rol limitado en el control de armas. Sin embargo, esta intervención debe realizarse bajo estrictos marcos legales y administrativos para evitar la desnaturalización de sus funciones y el riesgo de militarización de la seguridad pública. La colaboración entre militares y fuerzas policiales debe planificarse cuidadosamente para evitar los errores de otros países de la región y preservar el equilibrio entre la seguridad y el respeto por los derechos civiles.

El rol de las Fuerzas Armadas en el control de armas en manos de civiles debe evaluarse con precaución. Estas no pueden ser vistas como un refuerzo a las fuerzas policiales. La experiencia internacional demuestra que una militarización prolongada de la seguridad pública puede llevar a efectos adversos sobre el sistema democrático y sobre las mismas instituciones policiales que deberían liderar estos esfuerzos. Por lo tanto, cualquier colaboración debe estar claramente delimitada y enfocada en fortalecer las capacidades civiles en la fiscalización de armas, evitando una dependencia que pueda comprometer la integridad institucional y la seguridad a largo plazo.

Si la autoridad toma la decisión de incorporarlas, resultaría extremadamente relevante establecer claros criterios sobre coordinación militar-policial, posibles situaciones de uso de la fuerza, control interno y externo del actuar militar, entre otras materias. Indefiniciones en cualquiera de estos aspectos podrían no solo afectar los derechos humanos de civiles, sino que además podrían debilitar a las propias policías en el cumplimiento de sus funciones.

Este trabajo recomienda que es posible sumar las fuerzas armadas como autoridad fiscalizadora de la ley de control de armas, siempre y cuando en conformidad a las matrices de riesgos elaboradas por el Ministerio del Interior y seguridad en base a los insumos presentados por las Policías, se limite su labor a puntos que identifiquen el menor riesgo posible de conflicto con la población. Esto podría ser fiscalizar los polígonos de los

clubes de tiro y armerías. Esta ayuda, lograría descongestionar recursos humanos de Carabineros de Chile y las Policías para que atienda ellos otros puntos que sean de mayor riesgo que eventualmente signifique la acción de fuerza policial.

## **CAPITULO IV: PLAN DE ACCIÓN: CREACIÓN DE UNA UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA COORDINACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE CONTROL DE ARMAS.**

Tras analizar las distintas propuestas, este trabajo destacará los elementos más efectivos de cada una para integrarlos en una solución integral y fundamentada. Este enfoque permite combinar las fortalezas de cada propuesta y adaptarlas a las necesidades y contexto actual del sistema de control de armas de fuego, que pueda gestionar de mejor una respuesta al problema de fiscalización planteado.

Teniendo presente que se está discutiendo en el parlamento, la creación del nuevo Ministerio de Seguridad Pública, según el Boletín N° 14614-07, se propone que, una vez aprobada, se establezca dentro del organigrama una unidad especializada para supervisar los planes de fiscalización que estarán bajo la jurisdicción del nuevo ministerio.

Esta unidad debe estar conformada por profesionales altamente calificados y especializados en materias atingentes y funcionales al plan de fiscalización de armas. Estos profesionales deben tener dedicación exclusiva a esta tarea. Su principal responsabilidad será llevar a cabo un seguimiento detallado y constante de los planes de fiscalización, asegurando su correcta implementación. Además, estarán a cargo de la identificación y análisis de los factores de riesgo asociados, proporcionando asesoría técnica y estratégica a las autoridades para optimizar la toma de decisiones y la efectividad de las acciones de fiscalización. Esta unidad tendrá un rol fundamental en garantizar que los planes se ejecuten de manera eficiente y en conformidad con los objetivos del ministerio.

### **1. Justificación de la Propuesta:**

En el contexto actual, donde los desafíos en materia de seguridad son cada vez más complejos y multidimensionales, es fundamental que el nuevo Ministerio de Seguridad cuente con mecanismos eficaces para la supervisión y evaluación de sus políticas y planes. La creación de una **unidad especializada en el seguimiento de los planes de**

**fiscalización** responde a la necesidad de asegurar que las políticas de fiscalización se implementen de manera coherente, eficiente y con un enfoque preventivo. Esto permitirá reducir los riesgos de incumplimiento, aumentar la transparencia y mejorar la respuesta frente a amenazas emergentes, tales como el tráfico de armas, narcotráfico y otras actividades delictivas.

## **2. Objetivo de la unidad especializada en el seguimiento de los planes de fiscalización**

El principal objetivo de esta unidad será llevar a cabo un monitoreo continuo y exhaustivo de los planes de fiscalización implementados por el Ministerio de Seguridad. Deberá garantizar que estos planes se desarrolle de acuerdo con los lineamientos estratégicos y operativos establecidos, así como identificar riesgos y áreas de mejora. Además, la unidad brindará asesoramiento técnico y estratégico a las autoridades para optimizar las acciones de fiscalización y asegurar su alineación con los objetivos de seguridad del Estado.

## **3. Funciones principales de la unidad:**

- **Seguimiento y Monitoreo Continuo:** Realizar un seguimiento detallado y en tiempo real de los planes de fiscalización para asegurar su implementación efectiva en todas las áreas de acción del Ministerio de Seguridad.
- **Identificación de Factores de Riesgo:** Detectar y analizar los factores de riesgo que puedan comprometer el éxito de los planes de fiscalización. Esto incluye evaluar amenazas internas y externas, tales como debilidades en los controles, corrupción, desvío de recursos o cambios en el contexto social y político.

### **Revisión de los perfiles de sujetos a fiscalizar y a partir de estos definir tipos de fiscalización según perfil**

- **Asesoría Técnica y Estrategia:** Proporcionar orientación experta y técnica a las autoridades del ministerio en la planificación y ejecución de políticas de fiscalización. La unidad actuará como un órgano asesor, ofreciendo recomendaciones basadas en datos y análisis actualizados para mejorar la toma de decisiones.

- **Evaluación y Auditoría de Resultados:** Revisar y auditar los resultados de los planes de fiscalización, generando informes periódicos que permitan una evaluación objetiva del cumplimiento de los objetivos propuestos. Estos informes servirán para ajustar las estrategias y promover la mejora continua.
- **Coordinación Interinstitucional:** Trabajar en conjunto con otras instituciones, tanto nacionales como internacionales, para mejorar la cooperación y el intercambio de información en temas clave como el tráfico ilícito, el crimen organizado y la fiscalización de armas y materiales controlados.

#### **4. Composición de la Unidad:**

La unidad estará conformada por un equipo multidisciplinario de profesionales con experiencia en áreas clave como:

- Seguridad pública y criminalística
- Auditoría y control de gestión
- Análisis de riesgo
- Tecnologías de la información aplicadas a la seguridad

Todos los miembros de la unidad trabajarán con **dedicación exclusiva**, lo que permitirá concentrar sus esfuerzos en el desarrollo y monitoreo de los planes de fiscalización.

#### **5. Proceso de Implementación:**

- **Selección y Formación del Equipo:** Se seleccionarán los profesionales más capacitados para integrar la unidad, asegurando que cuenten con la experiencia y conocimientos necesarios para enfrentar los desafíos del puesto. Asimismo, se les proporcionará formación específica sobre las normativas vigentes y las herramientas de monitoreo.
- **Desarrollo de Herramientas de Monitoreo:** Se implementarán sistemas tecnológicos avanzados que faciliten el seguimiento de los planes de fiscalización en tiempo real, optimizando la recolección y análisis de datos.

- **Puesta en Marcha:** La unidad comenzará a operar de manera gradual, realizando informes preliminares de evaluación y ofreciendo asesoramiento a las autoridades del Ministerio.

## 6. Beneficios de la Propuesta:

- **Mayor Eficiencia en la Fiscalización:** Al contar con una unidad dedicada exclusivamente al monitoreo, se mejorará la eficiencia en la ejecución de los planes de fiscalización y se reducirán los márgenes de error.
- **Reducción de Riesgos:** La identificación temprana de riesgos permitirá adoptar medidas preventivas, evitando que estos deriven en problemas mayores.
- **Transparencia y Rendición de Cuentas:** Los informes periódicos elaborados por la unidad garantizarán un mayor grado de transparencia en la implementación de políticas y permitirán una mejor rendición de cuentas ante las autoridades y la ciudadanía.
- **Mejora Continua:** La evaluación constante de los planes de fiscalización fomentará la mejora continua de los procesos, ajustando las estrategias en función de los resultados obtenidos.

La creación de esta Unidad Especializada en el Seguimiento de Planes de Fiscalización proporcionará al Ministerio de Seguridad una herramienta clave para asegurar el cumplimiento efectivo de sus políticas, optimizar la toma de decisiones y enfrentar con mayor eficiencia los desafíos de seguridad actuales. Con un equipo altamente especializado y un enfoque preventivo, esta unidad contribuirá a mejorar la fiscalización en áreas críticas y a garantizar la seguridad pública de manera más coherente y efectiva.

## CONCLUSIONES

El control de armas en Chile debe ser parte de una política de seguridad amplia que considere tanto una mejor coordinación interinstitucional como una mayor inversión en recursos humanos y tecnológicos para garantizar una fiscalización efectiva.

El presente trabajo trató como objetivo general analizar las deficiencias del sistema de control de armas en Chile y las razones por las cuales estas limitaciones impiden un control efectivo. Del estudio de la bibliografía disponible, datos cuantitativos y auditorías realizadas por la Contraloría general de la República, dan cuenta de la existencia de brechas en el sistema y la falta de recursos y capacidades para abordar la crisis de seguridad actual. Además, se identificó problemas en el diseño, que tiene como consecuencia problemas en la coordinación y cooperación interinstitucional.

Se revisaron las propuestas que existen para mejorar el sistema, las cuales presentan coherencia con la normativa vigente, pero que implicarían esfuerzos y tiempo para su aplicación.

Lo cierto es que la envergadura del problema de seguridad requiere de un enfoque integral que permita al Estado actuar de manera preventiva y organizada, proporcionando una respuesta efectiva a las dinámicas criminales actuales. Sin embargo, para que esta estrategia sea verdaderamente efectiva, es crucial que se implemente un enfoque multidimensional e incorpore la evolución del concepto seguridad. La coordinación interinstitucional de autoridades civiles y militares desempeña un papel fundamental en este esquema. La comunicación fluida entre las distintas entidades es esencial para garantizar que las políticas de control de armas sean coherentes y efectivas. Esto no solo implica cumplir con la obligación de competencias que impone la ley, se debe trabajar en fortalecer protocolos de trabajo claros para la gestión del control de armas, esto implica que las autoridades militares involucradas aborden temáticas como la prevención del delito y la promoción de la educación y conciencia ciudadana sobre el impacto de la

violencia armada, en sus capacitaciones a los uniformados que trabajaran en los organismos involucrados en el control de armas.

Así mismo se estima que es necesario fortalecer la institucionalidad civil en sus recursos humanos y organizativos. Es por esto que la propuesta de la creación de una unidad especializada en el control de la fiscalización de armas permitiría una supervisión precisa y constante sobre el flujo de armas, tanto en su registro como en su manejo en situaciones de riesgo, fortaleciendo el control y la prevención de la violencia armada. Además, contar con equipos especializados facilita la respuesta rápida y eficiente ante incidentes específicos, permitiendo que las autoridades puedan actuar con mayor precisión y efectividad.

Que el ministerio del interior y seguridad pública tenga una unidad especializada para la coordinación de los planes de fiscalización de control de armas, contribuirían a la transparencia y confianza en el sistema, fortalecería los procesos de auditoría y supervisión, el sistema de control de armas podría mitigar prácticas ilícitas, reduciría la corrupción, y mejoraría la trazabilidad de las armas, desde su adquisición hasta su uso final. De este modo, un sistema integrado con unidades especializadas y mecanismos de fiscalización rigurosos no solo se alinea con los estándares de seguridad nacionales e internacionales, sino que también responde de manera adecuada a las exigencias de una sociedad que demanda mayor seguridad y control frente a las amenazas armadas. Este enfoque integral permitirá al Estado actuar de manera preventiva y organizada, proporcionando una respuesta más efectiva a las dinámicas criminales actuales.

Todo esto requiere un esfuerzo del estado para invertir en capacitación constante del personal encargado de la fiscalización y el manejo de las armas es una prioridad. Incorporar los avances tecnológicos, así como las nuevas estrategias de los grupos delictivos, exigen que los equipos de trabajo estén preparados para enfrentar escenarios complejos con rapidez y precisión. Se incorpore La evaluación periódica del plan de fiscalización para identificar áreas de mejora y adaptarse a las nuevas dinámicas sociales y criminales. La implementación de auditorías internas y la transparencia en la rendición

de cuentas son herramientas clave para garantizar que el sistema evolucione de manera efectiva. Solo mediante una revisión constante podrá asegurar la sostenibilidad y eficacia de las medidas implementadas.

En síntesis, abordar el control de armas en Chile desde un enfoque integral y multidimensional es fundamental para enfrentar las complejidades de la seguridad actual. La creación de unidades especializadas, la coordinación interinstitucional efectiva entre autoridades civiles y militares, y la inversión en recursos tecnológicos y humanos son pilares esenciales para garantizar un sistema de fiscalización robusto y transparente. Este enfoque no solo permitirá una respuesta más ágil y precisa ante las amenazas de la violencia armada, sino que también fortalecerá la confianza ciudadana en las instituciones, fomentando un entorno más seguro y alineado con las demandas sociales y los estándares internacionales. Solo a través de un esfuerzo continuo y coordinado se logrará construir un sistema sostenible que prevenga el uso indebido de armas y mitigue sus impactos en la sociedad.

## REFERENCIAS

1. Abbott, F., Dávila, M., Díaz, M., Frühling, H., Mohor, A., Monsalve, S., & Sepúlveda, A. (2023). Las funciones de las Fuerzas Armadas en el orden público interno: La necesidad de limitar su participación para fortalecer a las policías. Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo de la Universidad de Chile.
2. Aimone Arredondo, G. (2019). La cooperación de las FF.AA. al combate al crimen organizado y el narcotráfico. Revista de Marina. Recuperado de <https://revistamarina.cl/en/articulo/la-cooperacion-de-las-ff-aa-al-combate-al-crimen-organizado-y-el-narcotrafico>
3. Álvarez, Gonzalo y Gómez, Giovanna. (2022). Fuerzas armadas en orden interno: Normalización de la excepcionalidad chilena. European Review of Latin American and Caribbean Studies No. 114: July-December, pp. 115-135
4. Bahamondes, O. (2016). Empleo de las FF.AA. en operaciones militares distintas de la guerra. Cuaderno de Trabajo N° 01, Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos.
5. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (s.f.). Historia de la Ley N° 17.798. *control de armas*.
6. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (s.f.). Historia de la Ley N° 20.503 Reforma constitucional relativo a la supervigilancia y control de armas.
7. Cáceres Díaz, J., & Aguayo Vásquez, F. (2016). Análisis crítico de las modificaciones introducidas por la ley n° 20.813 respecto de los delitos que contempla la ley de control de armas.
8. Cea Cienfuegos, S., & Morales Contardo, P. (2023). Control de armas (6<sup>a</sup> ed.). Thomson Reuters
9. Dammert, L., & Álvarez Veloso, D. (2008). Fuerzas Armadas en seguridad pública: ¿Solución o problema? Nueva Sociedad.

10. Daneri, M. (2021,). Fallas en los planes para desalentar el uso de armas. El Auditor. [https://elauditor.info/informes-de-auditoria/fallas-en-los-planes-para-desalentar-el-uso-de-armas\\_a616840f8a767743237a1eb93](https://elauditor.info/informes-de-auditoria/fallas-en-los-planes-para-desalentar-el-uso-de-armas_a616840f8a767743237a1eb93).
11. Decreto 369 del Ministerio del interior y Seguridad Pública; (15 de junio del 2023), Aprueba política nacional contra el crimen organizado, Santiago, Diario Oficial de la República de Chile, <https://bcn.cl/3dqfo>.
12. Fuentes S., C. (2024, marzo 19). *Militares a la calle: preguntas previas*. CIPER Chile. <https://www.ciperchile.cl/2024/03/19/militares-a-la-calle-preguntas-previas/>
13. Gallardo Castañeda y Koch Merino (Eds.), La seguridad de Chile: Los desafíos para el sector Defensa en el siglo XXI (Primera edición, noviembre 2016). Centro de Estudios Estratégicos,
14. Gallardo M. y Koch S. (2016) Evolución y condicionantes de las nociones de Seguridad y Defensa. En Centro de Estudios Estratégicos, LA SEGURIDAD DE CHILE: los desafíos para el sector Defensa en el siglo XXI (pp.25-44).
15. Griffiths, J., & Lizana, P. (2024). Consideraciones generales para el diseño de una estrategia de seguridad pública contra el crimen organizado (Documento de Trabajo N°28). AthenaLab.
16. Insight Crime. (2024). Análisis sobre la tasa de homicidios en América Latina y el Caribe. Insight Crime. <https://www.insightcrime.org/>
17. Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP). (2015). Es ley la reforma del RENAR. INECIP. <https://inecip.org/prensa/comunicados/es-ley-la-reforma-del-renar/>.
18. La Tercera. (2023, 3 de diciembre). Tohá descarta que haya una crisis de seguridad, pero reconoce que "tenemos un problema severo con las armas y ciertos tipos de homicidios". La Tercera. Recuperado de <https://www.latercera.com/politica/noticia/toha-descarta-que-haya-una-crisis-de-seguridad-pero-reconoce-que-tenemos-un-problema-severo-con-las-armas-y-ciertos-tipos-de-homicidios/CX4Q6TLAHJB5TDI3J7FI4NIP2Y/>

19. Ley N° 17.798, sobre control de armas. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
20. Lizana, P. (2023, enero 12). Tráfico de armas: El otro reto para Chile. El Líbero. <https://ellibero.cl/columnas-de-opinion/trafico-de-armas-el-otro-reto-para-chile/>
21. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. (2023). Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC) 2023. Gobierno de Chile.
22. Peña Pinilla, S. (2024, enero 8). Las zonas grises del control de armas en Chile. El Mostrador. <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2024/01/08/las-zonas-grises-del-control-de-armas-en-chile/>
23. Rosas, P. (2022). Tráfico de armas de fuego en Chile: Lo que dicen las cifras actuales y los factores que han incidido. Emol. <https://comentarista.emol.com/2294117/24102087/Emol-Social-Facts.html>
24. Rosas, P. (2022,). Al tiro: por qué urge una mejor institucionalidad en el control de armas. CIPER Chile. <https://www.ciperchile.cl/2022/02/07/al-tiro-por-que-urge-una-mejor-institucionalidad-en-el-control-de-armas/>.
25. Small Arms Survey. (2017). Estimaciones de armas en posesión civil: Small Arms Survey. Recuperado de <https://www.smallarmssurvey.org/database/global-firearms-holdings>
26. Universidad San Sebastián. (2023). *Seminario: Rol de las Fuerzas Armadas en seguridad pública: ¿Cuál es el límite? Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Chile.*